

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que la curadora designada no ha manifestado su aceptación al cargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

RAD. 76001-31-03-004-2017-00254-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe de secretaria y dada su veracidad, el Juzgado,

RESUELVE

Relevar del cargo de curador ad-litem a la Dra. ANA BEIBA CASTRO DE SANCHEZ y en su reemplazo designase a l(a) Dr(a) ROSALUZ FIALLO FERNANDEZ - Calle 6A N: 62C-56, a quien se le comunicará su designación por telegrama, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto de mandamiento ejecutivo, librese la correspondiente comunicación.

Se le advierte al (la) referido(a) auxiliar que en caso de no poder aceptar el nombramiento deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor(a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias al Consejo Superior de la Judicatura. Numeral 7 artículo 48 C.G.P. Librese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>9</u>	DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SANTIAGO DE CALI,	<u>25</u> ENE 2021
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO	
SECRETARIA	

53

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que el curador designado no ha manifestado su aceptación al cargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

RAD. 76001-31-03-004-2017-00263-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe de secretaria y dada su veracidad, el Juzgado,

RESUELVE

Relevar del cargo de curador ad-litem al Dr. CESAR AUGUSTO CASTRILLON CORDOVEZ / y en su reemplazo designase a l(a) Dr(a) MARGIE FERNANDEZ ROBLES- Calle SE N= 46-40 Apto. 1002A a quien se le comunicará su designación por telegrama, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto de mandamiento ejecutivo, librese la correspondiente comunicación.

Se le advierte al (la) referido(a) auxiliar que en caso de no poder aceptar el nombramiento deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor(a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias al Consejo Superior de la Judicatura. Numeral 7 artículo 48 C.G.P. Librese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. <u>9</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
SANTIAGO DE CALI, <u>25</u> ENE 2021
DIANA PATRÍCIA DIAZ ERAZO SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que la curadora designada no ha manifestado su aceptación al cargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD. 76001-31-03-004-2018-00291-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe de secretaria y dada su veracidad, el Juzgado,

RESUELVE

Relevar del cargo de curadora ad-litem a la Dra. INES CALDERON GALLEGO y en su reemplazo designase a l(a) Dr(a) ALFREDO FAJARDO FAJARDO-Cra. 22A oeste N: 7-97, a quien se le comunicará su designación por telegrama, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto de mandamiento ejecutivo, librese la correspondiente comunicación.

Se le advierte al (la) referido(a) auxiliar que en caso de no poder aceptar el nombramiento deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor(a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias al Consejo Superior de la Judicatura. Numeral 7 artículo 48 C.G.P. Librese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>9</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SANTIAGO DE CALI, <u>25</u> ENE 2021	
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA	

SECRETARIA. Enero 12 de 2021. La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a las que fue condenada la parte demandada, arrojando el siguiente resultado:

AGENCIAS EN DERECHO (f. 90)	\$8.500.000.00
RECIBOS (Folios 50,53)	\$24.400.00

TOTAL **\$8.524.900,00**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

La Secretaria

Rád. 76001-3103-004-2019-00178-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación de COSTAS realizada por Secretaria, se encuentra conforme a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI EN ESTADO No. <u>7</u> DE HOY <u>25</u> ENE 2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria

SECRETARIA.-Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020. A Despacho del señor Juez el anterior escrito. Sírvase proveer.

DIANA PATRÍCIA DIAZ ERAZO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. 7600131030052011-00282-00

Santiago de Cali, Diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- AGREGAR a los autos el escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, en cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en el auto que obra a folio 185.
- 2.- REQUERIR a la parte demandada a fin que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 725 de fecha 17 de noviembre de los corrientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO Nro. <u>9</u> DE HOY <u>25</u> ENE 2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
DIANA PATRÍCIA DIAZ ERAZO Secretaria

126

RADICADO: 2011-282

Ramiro Lozano Garcia <ralogarasesorias@hotmail.com>

Lun 30/11/2020 1:56 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (544 KB)

JUZG4CTOCLAUDIA.pdf;

BUENAS TARDES SEÑOR JUEZ ME PERMITO ENVIAR MEMORIAL

ATTE: DR RAMIRO LOZANO GARCIA.



RAMIRO LOZANO GARCIA
CONTADOR PUBLICO - ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL ICESI
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA U.S.C
CASACIONISTA CIVIL UNIVERSIDAD LIBRE
MAGISTER EN DERECHO UNIVERSIDAD ICESI



SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL DE LO CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REF.: RAD. 76001-31-03-005-2011-00282-00
PROCESO: VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA Y GUILLERMO ANTONIO IBARRA
DEMANDADOS: HEREDEROS DE ANTONIO RICAURTE IBARRA Y OTRA

RAMIRO LOZANO GARCIA, de condiciones civiles conocidas por el despacho, obrando en calidad de apoderado judicial de los señores **CLAUDIA PATRICIA Y GUILLERMO ANTONIO IBARRA MARTINEZ**, quienes fungen en su condición de demandantes dentro del proceso de la referencia, por este instrumento de manera respetuosa me permito pronunciarme respecto del requerimiento realizado en el auto interlocutorio No. 725 del 17 de noviembre del hogano, notificado por estado No. 105 del 20 de noviembre de la misma anualidad en cita, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: Con relación a los señores **ESAU IBARRA BERMUDEZ Y FRANCISCO IBARRA BERMUDEZ**, este mandatario judicial desconoce quienes son sus herederos, sin embargo, dentro del Proceso de Sucesión Intestada del causante **ANTONIO RICAURTE IBARRA PEREZ**, que cursa actualmente en el **JUZGADO 14 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI bajo la Radicación 2011-147**, han sido reconocidos como herederos del señor **FRANCISCO ANTONIO IBARRA PEREZ**, a las señoras **NATALIA IBARRA BALLESTEROS Y SANDRA MARCELA IBARRA ORTIZ**, en tanto que respecto del señor **ESAU IBARRA**, ha sido reconocida como tal la señora **LEYLA LILIANA IBARRA VILLEGAS**.

SEGUNDO: En el sucesorio en mención, **SE NEGÓ** por parte del despacho cognoscente, el reconocimiento de la señora **ELVIRA IBARRA BERMUDEZ** como heredera del señor **ANTONIO RICAURTE IBARRA PEREZ**, teniendo en cuenta que del registro civil de nacimiento por está aportado al plenario, se desprende que **ESTA NUNCA FUE RECONOCIDA POR SU PRESUNTO PADRE**, lo cual no se opone a que sea tenida en cuenta como sucesora procesal de su fallecida madre **ELBA BERMUDEZ LERMA**.

✓ **TERCERA:** Con respecto a la señora **ELBA BERMUDEZ LERMA**, desconozco si se ha iniciado o no proceso de sucesión, solamente tengo la certeza de que en la actualidad,

AV. 3 NORTE No. 8 N 24 - EDIFICIO CENTENARIO No. 1 - OFIC. 610-611 - CALI COLOMBIA
PBX - 8835707 - CEL.3104938681
rafoagarasesorias@hotmail.com

181
como se afirmó en líneas precedentes cursa el proceso de sucesión intestada del señor **ANTONIO RICAURTE IBARRA PEREZ**, a la cual no se le ha acumulado ninguna sucesión ni de cónyuge ni de compañera permanente, que haya dado lugar a su liquidación conjunta.

CUARTA: Como quiera que la parte demandada **OMITIO PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, en cumplimiento de la lealtad procesal con que se debe obrar de conformidad con lo rituado en el artículo 78 del Código General del Proceso, los memoriales y pruebas aportadas, entre ellas los registros civiles de nacimiento de los presuntos sucesores procesales, desconozco su contenido y en consecuencia su legitimación en la causa por pasiva para intervenir al interior del proceso, por lo que en acogimiento a lo dispuesto en el numeral 14 ibídem, solicito se imponga la respectiva multa equivalente a un smlmv.

NOTA: Del presente memorial no fue posible el envío de la copia correspondiente al apoderado judicial de la parte demandada toda vez que en el escrito de contestación ni por ningún otro medio ha informado el correo electrónico con que debemos contar todos los abogados de acuerdo con el Registro Nacional de Abogados plataforma **SIRNA**.

Señor juez,



RAMIRO LOZANO GARCIA
C.C. 18.687.764 DE CALI
T.P. 113993 DEL C.S.J